



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS  
DEMANDANTE : JESSICA ANDREA VIDAL BOHORQUEZ  
DEMANDADO : HANDEZON FONSECA SNACHEZ  
RADICACIÓN : 2021-00156

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de mayo de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora JESSICA ANDREA VIDAL FONSECA se advierte lo siguiente:

1. No allegó registro civil de nacimiento del niño EMANUEL FONSECA VIDAL, pese a que lo indica en el acápite de pruebas éste no aparece agregado al documento allegado por la apoderada.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

**Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.**

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

